



Urumita, La Guajira doce (12) de Agosto del dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO DE GARANTIA MOBILIARIA
	POR PAGO DIRECTO (SOLICITUD DE APREHENSION Y
	POSTERIOR ENTREGA ART. 60 PAR. 2LEY 1676/13)
DEMANDANTE:	BANCO BILBAO BISCAYA ARGENTINA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	MARIA JOSE LIÑAN VALDES
RADICACIÓN:	44-855-40-89-001-2021-00087-00

ASUNTO

Decidir sobre la admisión de la demanda de la referencia

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El BANCO BILVAO VIZCAYA ARGETARIA COLOMBIA S.A -. Representada legalmente por HIVONNE MELISSA RODRÍGUEZ BELLO. actuando a través de apoderado judicial la doctora CAROLINA ABELLÓ OTÁLORA, promueve proceso de ejecución con garantía mobiliaria en contra de MARIA JOSE LIÑAN VALDÉS, con el fin de lograr el pago directo de la obligación No 01589615145172 solicitando la aprehensión e inmovilización del vehículo de placas EIL499.

Con la demanda se aportó Contrato de prenda sin tenencia y garantía mobiliaria del vehículo de placas EIL499, de donde se desprende la existencia de la obligación que ahora reclama a su favor conforme a lo establecido en ley 1676 de 2013, en concordancia con el Decretos 1835 de 2013 y Decreto 400 de 2014.

Acreditó el acreedor con los documentos adjuntos al libelo introductorio, que ha realizado los trámites previos para iniciar la presente solicitud, conforme a lo establecido en el Art. 2 2,2 4.3 2.3 del decreto 1835 de 2013, Decreto 400 de 2014 y Resolución 334 de 2014, para lo cual anexa i) Comprobante de remisión al correo electrónico del deudor garante, acerca de la ejecución, j) Comprobante de la remisión al correo electrónico y acuse de recibido de la comunicación de entrega voluntaria, dirigida al deudor garante; m) Comunicación de solicitud de entrega voluntaria iv) Formulario de ejecución de la garantía mobiliaria y su constancia de inscripción.

La demanda reúne los requisitos generales y especiales para esta clase de proceso, de igual forma se agotaron los trámites previos exigidos y se



advierte que por el domicilio del demandado, este Despacho es competente para conocer la acción, por lo cual se procederá a su admisión.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Urumita La Guajira

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de EJECUCIÓN ESPECIAL PAGO DIRECTO", de APREHENSIÓN Y POSTERIOR ENTREGA del vehículo de placas EIL499 de propiedad de la señora MARIA JOSE LIÑAN VALDÉS, presentada por BANCO BILVAO VIZCAYA ARGETARIA COLOMBIA S.A, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: Disponer que a la presente solicitud se dé el trámite previsto en los Art 57 58 y 60 de la ley 1676 de 2013, en concordancia con los Decretos 1835 de 2013 y Decreto 400 de 2014

TERCERO: Ordenar la inmovilización del vehículo de placas EIL499 **MODELO 2018 MARCA KIA PLACAS EIL499 LINEA PICANTO SERVICIO Particular CHASIS KNAB3512BJT117606 COLOR PLATA MOTOR G4LAHP071325.** De propiedad de la señora MARIA JOSE LIÑAN VALDÉS.

Para el perfeccionamiento de la medida anterior, líbrese oficio a la Policía Nacional- Sección Automotores SIJIN, con el fin de que proceda a la inmovilización conforme decreto 806 del 2020 en su artículo 11, al correo electrónico mebog.coman@policia.gov.co.rpost.biz mebog.sijin-autos@policia.gov.co.rpost.biz ;mebog.sijin-radic@policia.gov.co.rpost.biz el cual ha sido dispuesto para dicha actividad procesal. Así mismo, una vez capturado el vehículo, se deje a disposición del acreedor garantizado BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA en los parqueaderos relacionados a continuación, conforme al Art 68 de ley 1676 del 2013 "De acuerdo con la orden, los bienes dados en garantía serán entregados al acreedor garantizado, o a un tercero a solicitud del acreedor garantizado"



CIUDAD	PARQUEADERO	DIRECCIÓN
MOSQUERA	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. SIA	CALLE 4 No. 11-05 BODEGA 2 BARRIO PLANADAS
BOGOTÁ	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. SIA	CALLE 20 B No. 43A-60 INT. 4
BARRANQUILLA	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. SIA	KM 5 VÍA JUAN MINA COSTADO MUEBLES RELAX
CALI	BODEGAS JM	CARRERA 9 No. 31-79 BARRIO INDUSTRIAL
CALI	CALI PARKING (DIANA BARRAGAN)	CARRERA 66 No. 13-11 BOSQUES DEL LIMONAR
GIRÓN SANTANDER	JULIAN ANDRES BARAJAS JAIMES - NAPOLES	CARRERA 3 No. 60-20 Vía Chimita - Girón
PEREIRA	LA 17 PARKING SAS	CALLE 17 No. 8-49 CC. La 17
MEDELLIN	SERVICENTRO AUTOMOTRIZ LA 43	CARRERA 70 # 01-150 FRENTE A LA CLÍNICA LAS AMÉRICAS

CUARTO: Reconocer personería a la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.461.911 de Barranquilla y Tarjeta Profesional No. 129.978, para actuar dentro de las presentes diligencias como Apoderada de la entidad interesada, conforme al poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

Juez